

CONSIDERANDO: Que las manufacturas textiles juegan un papel importante en la economía dominicana, en función de los empleos y las divisas que generan;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea la Comisión Nacional Textil, la cual quedará integrada de la siguiente manera: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; el Secretario de Estado de Industria y Comercio; El Director del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones; el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Zonas Francas, quien fungirá como Secretario; el Presidente del Consejo Promotor de Inversiones Extranjeras; el Presidente de la Asociación Dominicana de Exportadores, Miembros, y dos Asesores del sector privado designados por esta Comisión.

Artículo 2.- Dicha Comisión tendrá a su cargo todo lo concerniente a los asuntos relacionados con el comercio de textiles, a fin de asesorar al Poder Ejecutivo en los aspectos que entren dentro de su competencia.

Artículo 3.- La Secretaría de la Comisión tendrá a su cargo los reportes estadísticos, someter a la aprobación de la Comisión las propuestas para la distribución de cuotas y todos los aspectos operativos de dicha Comisión.

Artículo 4.- La Comisión Nacional Textil deberá adoptar su Reglamento Orgánico, por el cual se regirán sus funciones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

✓
JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 357-87 que nombra al señor Pedro Rijo, Encargado de coordinar todo lo relativo al aspecto social en torno a la construcción de la avenida de circunvalación en el tramo comprendido entre el Zoológico y el Mercado de esta Capital.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 357-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El señor Pedro Rijo, queda designado encargado de coordinar todo lo relativo al aspecto social en torno a la construcción de la Avenida de Circunvalación en el tramo comprendido entre el Zoológico y el Mercado de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en sustitución del señor Lance Rafael Lora Quezada.

Artículo 2.- Queda derogado el Decreto No. 188, de fecha 9 de septiembre de 1986.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 358-87 que nombra a los señores ingeniero Manuel Alsina Puello y licenciado Ramón Bona Rivera, Miembros Representantes del Estado ante la Junta Directiva de la Refinería Dominicana de Petróleo, S. A.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 358-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Los señores Ing. Manuel Alsina Puello y Lic. Ramón Bona Rivera, quedan designados Miembros Representantes del Estado en la Junta Directiva de la Refinería Dominicana de Petróleo, S.A., constituida en virtud de lo establecido en el Convenio de Refinería suscrito en fecha 7 de noviembre de 1969, entre el Estado Dominicano y la Shell Internacional Petroleum Limited, aprobado por Resolución No. 533, del Congreso Nacional, de fecha 12 de diciembre de 1969, en sustitución de los señores Ing. Rafael Marión-Landais y Lic. Eduardo Antún Batlle, respectivamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER